INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 28 de febrero de 2022. Al Despacho para proveer el proceso ordinario laboral N° **2021–478**, de **WILIS DE JESÚS SARMIENTO JIMÉNEZ y NELSON PÉREZ VELÁSQUEZ,** contra AVIANCA S.A. y COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICOPAVA EN LIQUIDACIÓN y SERVICIOS AEROPORTUARIOS INTEGRADOS SAI S.A.S., informando que las demandadas se notificaron (fls. 767 y 768), y el traslado corrió del 23 de noviembre al 6 de diciembre de 2021 (inhábiles 20, 21, 27, 28 de noviembre y 4 y 5 de diciembre) COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICOPAVA EN LIQUIDACIÓN contestó en término el 2 de diciembre de 2021 (fls. 770 a 1344), SERVICIOS AEROPORTUARIOS INTEGRADOS SAI S.A.S., contestó en término el 2 de diciembre de 2021 (fls. 1346 a 2019) y AVIANCA S.A., contestó en término el 6 de diciembre de 2021 (fls. 2020 a 2335); que para reformar venció el 14 de diciembre de 2021, sin que se hiciera; así mismo que el 9 de mayo hubo cambio de Secretaria, estando pendiente de fecha.

HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., veinte (20) de enero del año dos mil veintitrés (2.023)

Visto el informe secretarial, se procede a resolver, para lo cual se **CONSIDERA**:

La demandada **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICOPAVA EN LIQUIDACIÓN** a través del liquidador Dr. Nicolas González Herrera, confirió poder a la doctora AIRIANA ANDREA ARCINÍEGAS CHAMORRO identificada con la C.C. 52.185.484 y T.P. 178.788 del C.S.J., habiendo contestado en término, por lo que se dispondrá reconocerle personería judicial como apoderada, en los términos del poder agregado a folio 823.

Por su parte, la demandada **SERVICIOS AEROPORTUARIOS INTEGRADOS SAI S.A.S.,** por intermedio de representante legal Lina Marcela Garzón Roa, condición que acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio (folios 2003 a 2017), confirió poder al doctor ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ, identificado con la C.C. 79.985.203 y T.P. 115.849 del C.S. de la J., habiendo contestado en término, por lo que se dispondrá reconocerle personería judicial como apoderado, en los términos del poder visible al folio 2001 a 2003.

En el caso de **AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO - AVIANCA S.A.** otorgó poder general a la firma GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S. (fl. 811), y sustituyó en el doctor YOUSSEF NORREDINE AMARA PACHÓN identificado con la C.C. 1.019.069.334 y T.P. 311.472 del C.S.J., abogado inscrito en la firma (fls. 2106 a 2121), habiendo contestado en término, se dispondrá reconocerle personería judicial como apoderado, en los términos del poder (fl. 2084 y 2085).

De otro lado, revisadas las contestaciones de COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICOPAVA EN LIQUIDACIÓN, SERVICIOS AEROPORTUARIOS INTEGRADOS SAI S.A.S., y AVIANCA S.A., (folios 770 a 1344, 1346 a 2019 y 2020 a

2335), se constata que reúnen los requisitos formales exigidos en el artículo 31 del C. P. T. S. S., por tal razón, se dará curso a las respuestas y se citará para audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, prevista en el art. 77 del C. P. T. y S. S., modificado por el art. 11 de la L. 1149/07 (oralidad), la cual se llevará a cabo de manera virtual. Para el efecto se ADVIERTE que, en la audiencia pública virtual deberán participar las partes, demandante y representantes de las demandadas, so pena de darse aplicación a las sanciones previstas en los artículos 77 ib. **Se previene además que, una vez agotadas esas etapas, acto seguido, se constituirá el Despacho en la audiencia de trámite (art. 80 ib.) con el recaudo de las pruebas que se decreten, incluyendo interrogatorios de parte y que, una vez concluidas, se clausurará el debate probatorio**.

Así mismo se informa a las partes y a sus apoderados, que de conformidad a con lo dispuesto por el Consejo Superior de la judicatura, en acuerdo PCSJA20-11549 del 7/05/20, y de las facultades que me otorga la Ley como director del Proceso (48 del C.P.T.S.S.) y en aras de dar celeridad procesal, y una pronta y adecuada administración de justicia, la audiencia se hará en forma virtual, a través de la ***Plataforma Microsoft Teams,*** para lo cual los intervinientes deberán, en el término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente actuación, comunicar al correo electrónico del Juzgado (jlato17@cendoj.ramajudicial.gov.co) los correos electrónicos mediante los cuales registrarán la asistencia a la audiencia, con el fin de enviar el link correspondiente para la conexión. En el mismo término anterior, los apoderados deberán aportar copia escaneada de los documentos de identificación (C.C. y T.P.) con el fin de verificar la identidad de los participantes.

Con el propósito de poner a disposición de las partes, las actuaciones judiciales obrantes en el expediente, se les informa a los apoderados, que el Despacho, una vez cumplido el registro de los correos electrónicos, remitirá copia digitalizada del expediente para el análisis y estudio previo al desarrollo de la audiencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Bogotá D. C.,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL a la Dra. ARIANA ANDREA ARCINÍEGAS CHAMORRO, para actuar como apoderada de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICOPAVA EN LIQUIDACIÓN.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL al Dr. ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ, para actuar como apoderado de SERVICIOS AEROPORTUARIOS INTEGRADOS SAI S.A.S.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL a la sociedad GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S., y al Dr. YOUSSEF AMARA PACHÓN, para actuar como apoderados principal y sustituto de la codemandada AVIANCA S.A.

CUARTO: TENER POR CONTESTADA la demanda instaurada por los señores **WILIS DE JESÚS SARMIENTO JIMÉNEZ y NELSON PÉREZ VELÁSQUEZ.**

QUINTO: CITAR a las partes a la continuación de la audiencia obligatoria de conciliación, y demás etapas procesales previstas en el Artículo 77 del C. P. T. y S. S., modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007 (oralidad), para el día **JUEVES NUEVE (9) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2.023), A LA HORA DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A. M.).**

SEXTO: ADVERTIR a las partes que, en la audiencia pública señalada deberán participar, so pena de aplicarse las sanciones procesales pertinentes y que, **una vez agotadas esas etapas, acto seguido, se constituirá el Despacho en la de trámite (art. 80 *ib.*), con el recaudo de todas pruebas que se decreten.**

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

ALBEIRO GIL OSPINA

NJM

JUZGADO 17 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
El presente auto se notifica por anotación en el estado No. 009 de fecha 23/01/2023

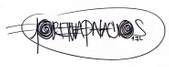

HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
SECRETARIA